

## **I. RESIDUOS**

### **RESIDUOS**

La Ciudad de Buenos Aires cuenta con tres leyes especiales, dirigidas respectivamente, a la regulación de los residuos patogénicos, sólidos urbanos y peligrosos. Sigue por lo tanto, una división tradicionalmente aceptada para la regulación de los diversos tipos de residuos, teniendo en cuenta fundamentalmente el tipo de gestión que cada uno requiere, conforme a la naturaleza y características de los desechos en cuestión.

La ley que regula la gestión de los residuos patogénicos fue la primera de las normas relativas a un tipo de residuos en ponerse en marcha luego de la sanción de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Con posterioridad y luego de la crisis económica de 2001, fue sancionada la Ley 1854 llamada “Basura Cero”. La más reciente es la Ley de Residuos Peligrosos N° 2214 que condice con el esquema ya presente en la Ley Nacional N° 24.051.

En el caso de las tres regulaciones -Ley 154 (patogénicos), Ley 1854 (sólidos urbanos) y Ley 2214 (peligrosos)- se trata de normas modernas, cuyos objetivos prioritarios son, por un lado disminuir y evitar la contaminación y el impacto ambiental producido por la generación y gestión de estos residuos, y por el otro, el cuidado de la salud de la población en general.

Tratándose, como mencionamos, de modernas normas adecuadas a las exigencias que pueden observarse en el derecho comparado, el desafío del proceso de elaboración participada del futuro Código Ambiental de la ciudad, será profundizar mediante la investigación de la eventual necesidad de su perfeccionamiento en cuanto a los aspectos regulatorios, como así también avanzar respecto de las fortalezas y debilidades en cuanto a su aplicación.

Aquí, varios temas forman parte del análisis que se realiza en relación a los distintos tipos de residuos. En relación a los residuos peligrosos, se advierte como imperioso el establecimiento de un régimen particular para la pequeña y mediana empresa, el cual deberá tender más a una efectiva gestión, que al cumplimiento de un cúmulo de obligaciones que se tornan gravosas para emprendimientos de esta dimensión, en desmedro de una protección ambiental efectiva.

Las leyes locales aplicables a los residuos patogénicos y peligrosos, y debido a las características particulares de los mismos, apuntan a una gestión ordenada y documentada cuya finalidad consiste en desarticular mediante el tratamiento y/o disposición final, la peligrosidad que estos desechos implican para el ambiente y la salud humana. En este sentido debe mencionarse que la Ley 154 es aplicada por la autoridad local, en tanto que la ley de residuos peligrosos ha sido reglamentada

concomitantemente con la fecha de cierre de este informe, lo cual incidirá en su aplicación en el ámbito porteño.

Por su parte, en cuanto a los residuos domiciliarios, la Ley Basura Cero constituye un elemento de importancia en la política de Estado en la materia, no sólo porque supera los presupuestos mínimos de protección ambiental que existen a nivel nacional sobre este tema, sino porque considera objetivos e indicadores precisos, y ha sido concebida con un previo proceso de debate y análisis que incluyó a sectores muy variados, entre los cuales podemos mencionar a CEAMSE, Greenpeace, AIDIS y los sectores comunitarios vinculados a la basura.

En este sentido, La Ley Basura Cero implica un gran desafío para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos generados en la ciudad, ya que deben cumplirse metas exigentes en relación a la cantidad de estos desechos que es derivada a disposición final mediante el método de relleno sanitario. Asimismo, su reglamentación ha dado lugar a la puesta en marcha de un amplio proceso participativo en cuanto al seguimiento en el cumplimiento de la normativa como así también en las propuestas de regulación e implementación desde organizaciones de la sociedad civil.

En este contexto, resulta importante poner de relieve el fecundo trabajo realizado de manera intersectorial e interdisciplinaria en el seno del Consejo Asesor Permanente de la Ley 1854, tanto en las subcomisiones técnicas como en las instancias plenarios.

La íntima conexión entre ambiente y salud es una de las perspectivas básicas que ha de tomar el futuro Código Ambiental como sustento de sus contenidos. En esta línea, la problemática de los residuos en la Ciudad de Buenos Aires como en otras urbes del mundo tiene una enorme relevancia desde el aspecto sanitario, si se tiene en cuenta que una inadecuada gestión de los mismos producirá la contaminación del suelo y las aguas superficiales y subterráneas, como así también, en los casos en que se opta por la quema, la degradación del aire.

Los basurales plantean un riesgo directo, basado en el contacto con los desechos comunes, peligrosos y patogénicos, representando un peligro especial para los recuperadores urbanos y los habitantes de asentamientos en los cuales se vierte o acumula basura de manera descontrolada, a lo cual se agrega el riesgo asociado a las plagas (mosquitos, cucarachas y roedores, entre otros) y las enfermedades que transmiten.

En suma, han de preverse los mecanismos necesarios para una gestión de residuos adecuada y universal –esto es, que alcance a todos los sectores sociales-, la erradicación de los basurales urbanos con el respectivo saneamiento del sitio, la correcta eliminación de las deyecciones de animales domésticos que se realizan en la vía pública y un suficiente control de las plagas de la ciudad, todo ello de la mano del tratamiento de los

efluentes cloacales e industriales, como condiciones básicas para la preservación de la calidad ambiental y la salud de la población.

En cuanto al derecho comparado, los residuos peligrosos son tratados tanto en el Código colombiano como en el francés, en este último caso de manera detallada en lo respecta al almacenamiento y eliminación de residuos y a la recuperación de materiales.

En lo que respecta a los residuos sólidos urbanos, se señala la tendencia tanto en el derecho francés como en el aplicable a la Ciudad de Nueva York a que las comunidades locales sean las responsables de su regulación y gestión.